



135

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE 23 DE DICIEMBRE DE 2010, ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, PARA LA PROMOCIÓN DE 40 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES EN MONTORO (CÓRDOBA).

**PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009 - 2012
PERIODO 2010**

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, la Secretaria de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas:

Sra. D^a. Beatriz Corredor Sierra

Por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, su Consejera:

Sra. D^a. Josefina Cruz Villalón

Por el Ayuntamiento de Montoro, su Alcalde:

Sr. D. Antonio Sanchez Villaverde

En Sevilla, a 23 de diciembre de 2010, reunidas las personas relacionadas, al objeto de acordar la financiación para la promoción de **40 alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables en el municipio de Montoro – Periodo 2010**, en el marco del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (en adelante R.D. 2066/2008),

MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
2. Que el Ministerio de Fomento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.
3. La Junta de Andalucía actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo.
4. Que el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, aprobó el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.
5. Que el extinto Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma, y al amparo de lo previsto en el artículo 16 del mencionado Real Decreto, suscribieron Convenio para la aplicación del Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, en el que se recoge la cuantificación inicial de los objetivos que la Comunidad Autónoma se propone alcanzar, y su distribución por programas anuales de actuación.
6. Que desde este Ministerio se considera necesario **fomentar el incremento del parque público de alojamientos en alquiler**, destinado especialmente a sectores específicos con problemas de acceso a la vivienda, como las unidades familiares con ingresos que no exceden de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos

Múltiples, los jóvenes menores de 35 años, las personas mayores de 65 años, y en general a colectivos especialmente vulnerables.

7. Que las partes firmantes del presente Acuerdo consideran necesario **ofrecer, como alternativa a otras formas de acceso a la vivienda, alojamientos protegidos para arrendamiento en régimen especial**, gestionados por **la Fundación Hospital Jesús Nazareno**, que permitan la residencia de las personas con derecho a protección preferente durante todo el plazo de duración del régimen de protección pública.
8. Que **la Fundación Hospital Jesús Nazareno** tiene previsto acometer la promoción de **40 Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables** destinados a arrendamiento y servicios comunes, y que se ubicarán en Montoro, y para ello cuenta con suelos aptos para la promoción de los citados Alojamientos Protegidos, propiedad del Ayuntamiento de Montoro.
9. Que desde la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el marco sus competencias, otorgó con fecha 22 de abril de 2010 la calificación provisional a la citada promoción en el programa de Alojamientos Protegidos incluyéndose en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.
10. En su virtud, las partes otorgan el presente con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Montoro dirigido a la **promoción de 40 Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables** destinados a arrendamiento en el municipio de Montoro, para albergar a las personas con derecho a protección preferente a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan

Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, (en adelante R.D.2066/2008), según se establece en el art. 35.1 del citado Real Decreto.

En todo caso, los Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables deberán cumplir los requisitos y las características establecidas en el "Programa de Promoción de Alojamientos Protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos" del R.D. 2066/2008.

Se podrán formalizar Convenios específicos de colaboración entre las partes para la debida ejecución del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Compromisos de las Partes.

Compromisos del Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento se compromete a:

- 1) Financiar la promoción de los alojamientos de acuerdo con el sistema de financiación para los promotores de viviendas protegidas para arrendamiento a 25 años de régimen especial, conforme se establece en el art. 37.1 del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, con la aportación de la cantidad de **896.805,00€**, en concepto de subvención, representando un porcentaje estimado inicial del **43,98 %** del coste total.

La aportación del Ministerio de Fomento para la Promoción de Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables se realizará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, aplicación presupuestaria 27.09.261N.752.

- 2) En su caso, prestar conformidad a la concesión del préstamo convenido al promotor de la actuación, con la subsidiación que corresponda, siempre que la suma de las ayudas financieras recibidas no supere el precio total de la actuación.

- 3) En su caso, autorizar el anticipo de la subvención de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del RD 2066/2008 y de acuerdo con la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Compromisos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- 1) Calificar los Alojamientos Protegidos que se promuevan en desarrollo del presente acuerdo como alojamientos protegidos en régimen de arrendamiento a 25 años, en régimen especial, acogidos al artículo 35 del RD 2066/2008.
- 2) Adoptar las medidas procedentes, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, a fin de que se promuevan y construyan dichos Alojamientos Protegidos.
- 3) Aportar para la financiación de la promoción de los citados alojamientos las ayudas previstas en el mencionado art. 58 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Compromisos del Ayuntamiento de Montoro.

El Ayuntamiento de Montoro se compromete a:

- 1) Favorecer la promoción de alojamientos protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables, en su ámbito municipal.
- 2) Agilizar la tramitación administrativa de la concesión de las licencias de obras, así como de todas las gestiones propias de su competencia.

Compromisos del Órgano gestor.

- 1) Previamente a la firma del presente acuerdo se ha acreditado por el gestor de la actuación la disponibilidad del suelo apto para la construcción de esta promoción de alojamientos.
- 2) Llevar a cabo la promoción de 40 Alojamientos Protegidos para colectivos especialmente vulnerables destinados a arrendamiento en el municipio de Montoro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Real Decreto 2066/2008 y art.44 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.
- 3) Aportar como ayuda complementaria a la financiación estatal y autonómica la cantidad correspondiente hasta completar la inversión prevista, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 37 correspondiente al programa de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables, garantizando la viabilidad económica de la promoción.
- 4) Gestionar los Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables, comprometiéndose a mantenerlos en su patrimonio con carácter permanente y estable, en las debidas condiciones de uso para el fin propio de alojamiento.
- 5) Adjudicar los Alojamientos protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables mediante la utilización de un procedimiento público, con presencia de la Administración, que garantice los principios de información, publicidad, concurrencia y transparencia en la adjudicación.

Aportaciones Económicas.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	APORTACIÓN MINISTERIO DE FOMENTO	APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN PROMOTOR
Promoción de alojamientos	2.039.334,60 €	896.805,00 €	1.142.529,60 €	
TOTAL	2.039.334,60 €	896.805,00 €	1.142.529,60 €	
Participación	100%	43,98%	56,02%	

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROMOTOR
2011	2.039.334,60 €	298.935,00 €	1.142.529,60 €	
2012		298.935,00 €		
2013		298.935,00 €		
TOTAL	2.039.334,60 €	896.805,00 €	1.142.529,60 €	

TERCERA.- Compromisos de transparencia e información Pública.

1. Información y publicidad de las actuaciones financiadas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.f) del R.D. 2066/2008, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- a) Incluir de forma visible, la imagen corporativa del Plan de Vivienda y del Ministerio, en carteles exteriores y en carteles de información.
- b) Informar sobre la participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final de obra se realicen, bien sea en la urbanización o en la edificación de los alojamientos que se edifiquen en el suelo aportado.
- c) Instalar las vallas informativas en la zona de actuación conforme al Manual de Imagen Institucional del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y el de los restantes agentes intervinientes, en su caso.
- d) Instalar las placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas accesibles al público en general, conforme al citado Manual.
- e) La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar en todo caso la participación del Ministerio de Fomento, a través del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

2. Información pública:

- a) Las partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de la promoción de este tipo de alojamientos.
- b) La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones protegidas del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

CUARTA.- Abono de la Subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a través de la Junta de Andalucía, pagándose el 100 % de la aportación establecida para el año 2011, una vez disponible la anualidad presupuestaria y previa acreditación de la colocación del cartel informativo correspondiente, de acuerdo con el Manual de Imagen Institucional. El resto de la subvención se abonará una vez se haya justificado el empleo de los fondos anteriormente transferidos.

La Junta de Andalucía se compromete a comunicar al Ministerio de Fomento el fin de obra una vez éste se produzca así como a justificar el empleo del 100% de la subvención abonada.

QUINTA.- Seguimiento del Acuerdo.

1. Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Se constituirá, en su caso, una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, con presencia de dos representantes de cada parte firmante, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y específicamente con las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del desarrollo de la promoción, así como informar sobre los cambios de programación que pudieran producirse.
- b) Elevar a la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan de Vivienda 2009-2012 las propuestas que deban ser aprobadas por la misma, así como cuanta información relativa al desarrollo de la actuación sea oportuna, en su caso.
- c) Proponer mecanismos de gestión para un mejor cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

El Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento a la que se refiere el Convenio para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

SEXTA.- Duración.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

SÉPTIMA.- Modificación y resolución.

El presente Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Será causa de resolución del presente Acuerdo el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento por las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

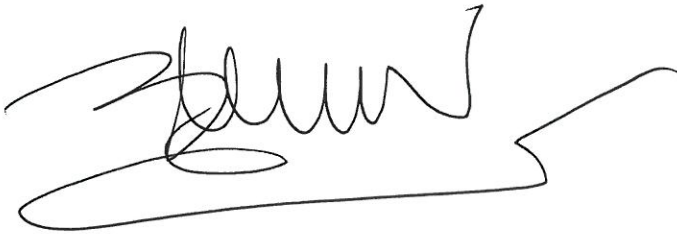
OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Los objetivos derivados de las actuaciones en la citada actuación corresponden a los autorizados para el Período 2010, del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

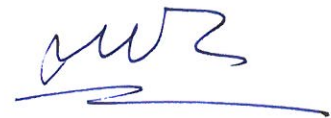
Como prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman este Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE
VIVIENDA Y ACTUACIONES URBANAS**



BEATRIZ CORREDOR SIERRA

**LA CONSEJERA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA**



JOSEFINA CRUZ VILLALÓN

EL ALCALDE DE MONTORO



ANTONIO SÁNCHEZ VILLAVERDE